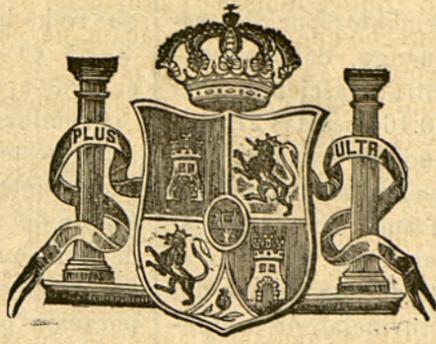


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.
 Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id... 6
 Un numero... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 544.)

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion del dia 22 de Agosto de 1894.

Abierta á las ocho y media de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Santos Ortega y asistencia de los Sres. Yarto, Fernandez Cavada y Cecilia, dióse lectura del acta de la anterior de 20 del actual y quedó aprobada.

La Comision acuerda declarar pendiente de resolucion al mozo Pedro Monasterio Alonso del atis-tamiento de Cantabrana para el reemplazo de 1890.

Se acordó que se dé cuenta á la Diputacion del oficio del Sr. Gobernador trasladando la Real órden del Ministerio de la Gobernacion dictada en el recurso de alza-da interpuesto por los Ayunta-mientos de Villanueva y Villalvilla de Gumiel contra un acuerdo de esta Comision que determinó se hiciese el deslinde entre dichos pueblos y Gumiel de Izan en vista de lo que resultare de los docu-mentos de deslindes anteriores, y en cuya Real órden se estima dicho recurso y se dispone se diga á la Diputacion resuelva la cues-tion con arreglo á las disposicio-nel legales vigentes.

Dióse lectura del oficio de Sr. Gobernador trasladando otro de igual autoridad de Madrid, en que á su vez se transcribe el acuerdo adoptado por la Comision provin-cial de aquella provincia, de que trasladado á esta Capital el demente Faustino Moral

Bartolomé, natural de esta provin-cia, y se manifieste á qué manico-mio ha de ser destinado; y la Comi-sion acuerda contestar que á esta Corporacion no la es posible ha-cerse cargo del referido demente ínterin no se acredite, con el oporte-expediente, su pobreza y la de su familia, así como la necesidad de ser recludo en un estableci-miento de dementes y que es natu-ral de un pueblo de esta provin-cia.

Dióse lectura de un oficio de la Comision provincial de Alava tras-ladando el acuerdo dictado por la misma en 3 del actual que decía así: «Dada cuenta de una comuni-cacion fecha de 28 de Marzo del año próximo pasado del Sr. Coronel de la suprimida Zona militar de Mi-randa de Ebro, núm. 99, con la que devuelve el certificado de existen-cia del recluta Laureano Martinez Llanos, que le fué remitido por este centro con oficio núm. 48 de 15 del mismo: teniendo en cuenta que cuando se acompañó al Jefe de la Zona militar de Vitoria el certificado de referencia, remitido por el Ilmo. Sr. Secretario del Mi-nisterio de Ultramar, correspon-diente al expresado mozo Lauriano Martinez Llanos, perteneciente al reemplazo de 1891, por el que se justifica que el citado mozo hijo de Ventura y Micaela, natural de Villafria (provincia de Burgos), de 17 años cuando entró á servir en la Compañía de Infantería Volun-tarios del Sumidero fué declarado por el Excmo. Sr. General Subins-pector de Voluntarios comprendido en los beneficios del art. 3.º adicional de la ley de 11 de Julio de 1885 por haber resultado esce-dente por el cupo de Junta de Oteo, Zona militar de Vitoria y reemplazo de 1891 con el número 1851, dicho Sr. Coronel Jefe de la Zona devolvió el certificado de referencia manifestando que no pertenecía á dicha Zona militar y sí á la de Miranda de Ebro, en vis-

ta de lo que se remitió dicho docu-mento al Jefe de la Zona militar de Miranda de Ebro, mas la expresa-da autoridad lo devolvió partici-pando que el repetido mozo no pertenecía tampoco á la mencio-nada Zona porque la de Vitoria no habia remitido antecedentes respecto al mismo y que la Zona expresada es la que, en vista de dicho certificado, debe aplicar los beneficios del art. 34 de la vigente ley de reemplazos al recluta que le correspondan con arreglo al número obtenido en el menciona-do reemplazo de 1891, y caso de corresponderle á alguno de los destinados á la de Miranda debe participárselo para dar cuenta á la superioridad; como quiera que la Zona de Vitoria no existe ya y de remitir el certificado de referencia á la de San Sebastian podria con-estar en análogos términos que lo hizo la de Miranda de Ebro: esta Comision, considerando que se trata de un mozo correspon-diente á la provincia de Burgos, y que en estas contestaciones entre las diferentes Zonas, con motivo de la reorganizacion de ellas pu-diera parar perjuicio al interesado Laureano Martinez Llanos, vino en acordar se remita el referido certificado al Sr. Vicepresidente de la Comision provincial de Bur-gos á fin de que si lo considera oportuno gestione el asunto, bien acudiendo al Jefe de la Zona mi-litar á que la Junta de Oteo cor-respondia ó al Excmo. Sr. Coman-dante en Jefe del 6.º Cuerpo de Ejercito si lo considera preciso»; y la Comision acuerda que se remita dicho certificado á la expresada autoridad superior militar á fin de que se sirva dictar las órdenes oportunas para que surta su efecto en la Zona correspondiente.

Accediendo á lo solicitado por Fernando Revilla Garcia, vecino de esta ciudad: la Comision acuer-da que se le entregue el niño que tuvo anteriormente llamado Ma-

riano Rico Expósito, con la condi-cion de que se comprometa á te-nerle en su compañía hasta que sea mayor de edad ó le reclamen sus padres ó parientes próximos, y que en ningun tiempo á no ser que el Mariano se imposibilitara tenga derecho á devolverle á la Casa.

Dióse lectura de la instancia de Leonor Ubierna, Petra Santa Ma-ria, Maria Cruz Perez y Clotilde Santa Maria, asiladas en el Hospi-cio provincial, las tres primeras que tienen cursado y aprobado el pri-mer año de la carrera del Magis-terio y la última que tiene cursado dicho año, en solicitud de que se las abone el importe de matrículas y viaje de ida y vuelta á la ciudad de Valladolid, en la cual han de sufrir el correspondiente exámen; y la Comision acuerda acceder á lo solicitado, y que la cantidad de 187 pesetas á que ascienden los mencionados gastos se paguen con cargo al capitulo de imprevistos del presupuesto provincial.

Visto el informe evacuado por el Ayuntamiento de Cayuela res-pecto á los daños causados por el pedrisco ocurrido en los campos de Mazuelo de Muñó el 25 de Mayo de 1892, en cuyo informe se ma-nifiesta que no es sabedor aquel Ayuntamiento de que el pueblo de Mazuelo haya sufrido calami-dad alguna en 25 de Mayo de 1893: la Comision acuerda que se oficie nuevamente al Ayuntamiento de Cayuela para que informe lo que se le ofrezca y parezca acerca de la calamidad que tuvo lugar sobre los campos de Mazuelo, no el 25 de Mayo de 1893, sino de 1892 y de su importancia; y que se recuerde al Alcalde de Mazuelo que remita á la mayor brevedad la ampliacion de la certificacion de los peritos segun se le previno por acuerdo de 24 de Julio último.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta para el suministro del racionado del Co-

legio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital celebrada el 17 del corriente: la Comision acuerda que se anuncie nuevamente para el dia 24 de Septiembre próximo y hora de las doce de la mañana en el salon de actos de esta Corporacion, bajo las mismas bases y condiciones publicadas en el anuncio inserto en el Boletin oficial de 13 de Julio último núm 111 y por el tipo de 60 céntimos cada racion por persona.

Examindo el expediente que remite el Alcalde de Peñaranda de Duero en solicitud de perdon de la contribucion territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco y aguacero que descargó sobre sus campos el dia 6 del actual: la Comision acuerda ordenar al Alcalde que á la mayor brevedad remita certificacion expedida por los peritos prácticos sin intervencion del Alcalde ni del Secretario de Ayuntamiento, el testimonio expedido por este funcionario á que se refiere el párrafo 4.º del art. 100 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885 y la lista nominal de los contribuyentes perjudicados por la calamidad, previéndole que sin dichos documentos no puede darse curso al expediente.

Examinada el acta de recepcion y la liquidacion general de los acopios de piedra para la conservacion del firme de la carretera provincial de Aranda de Duero á Torresandino durante el año económico de 1893-94, de que ha sido contratista D. Pedro Arregui Jáuregui, vecino del indicado Aranda, en la cantidad de 10.996 pesetas, habiendo ejecutado obras por el mismo valor: la Comision acuerda aprobar la recepcion expresada, así como la liquidacion general, importante 10.996 pesetas.

Examinada el acta de recepcion y la liquidacion general de los acopios de piedra para la conservacion del firme de la carretera provincial de Roa á Encinas y bajada de Roa durante el año económico de 1893-94, de que ha sido contratista D. Demetrio Lopez Anton, vecino de Villaescusa de Roa, en la cantidad de 5652 pesetas 60 céntimos, habiendo ejecutado obras por el mismo valor: la Comision acuerda aprobar la recepcion expresada, así como la liquidacion general, importante 5652 pesetas 60 céntimos.

La Comision acuerda aprobar las relaciones de indemnizaciones devengadas en el mes de Julio último por los empleados de la Direccion de carreteras por salidas á visitar obras en conservacion, así como las devengadas en el propio mes por el Ayudante de dicha dependencia Sr. Nuño por salidas á visitar obras de nueva construccion.

Visto el proyecto remitido por

el Alcalde de Fresno de Riotiron de construccion de un puente de piedra sobre el rio Tiron y terminacion del camino de dicho pueblo al empalme con la carretera provincial de Tormantos por Belorado á Pradoluengo, cuyo presupuesto de contrata asciende á la cantidad de 70.164 pesetas 21 céntimos: la Comision acuerda que se pase el expediente á Contaduría para que informe acerca de si dicho Ayuntamiento se halla ó no al corriente de sus cuotas del contingente provincial, de conformidad con lo acordado por la Excm. Diputacion en su sesion ordinaria de 15 de Abril de 1890.

Hallándose vacantes en el Hospicio provincial 9 plazas correspondientes al partido de Burgos, dos al de Castrogeriz, una al de Salas y dos al de Villarcayo: la Comision acuerda que ingresen para ocuparlas Justina Beato Gonzalez, residente en Palacios de Benaber; Felipe Ruiz Pedrosa, de Castañares (Villayuda); Francisco Francisco Hernando, vecino de San Medel (Cardeñajimeno); Agustín Lozano y Antonio Latorre, de esta Capital; Pedro Martinez Páramo, de Santa Maria Tajadura; Agapito Tobar, de Tardajos; Gregorio Marin Pardo, de Villatoro; Maria Santiago Merino, residente en Padilla de Arriba; el niño Evencio Grijalvo, de Los Balbases; Juana Lopez Garcia, de Quintanilla (Valle de Valdelaguna); Manuel Martinez y Martinez, de Arroyuelo (Trespaderne), y el niño Clemente Zorrilla, hijo de Antonia Zorrilla, residente en Loma (Merindad de Montija); y desestimar igual pretension de Marcos Izquierdo Moral, vecino de Castrillo de la Reina, por tener cuatro hijos que segun afirmacion del Alcalde pueden mantenerle.

Habiéndose acreditado la demencia de Quirino Lara Sanchez, natural de Ontoria de la Cantera, así como su pobreza y la de su familia: la Comision acuerda que sea conducido al manicomio de Valladolid y sostenido en él por cuenta de los fondos de esta provincia, invitándose á la esposa del demente á que se encargue de su traslacion á calidad de abonarla los gastos que la ocasiona siempre que estos no excedan de 50 pesetas.

Examinado el expediente instruido á virtud de instancia de D. Pedro Fernandez del Rio, vecino de Bañuelos del Rudron, reclamando contra el acuerdo del Ayuntamiento de dicho distrito de 9 de Julio último por el cual se le admitió la renuncia que presentó del cargo de Depositario de fondos municipales para el que fué nombrado en 24 de Agosto de 1891, con la condicion de que había de continuar cobrando los ingresos realizables del último presupuesto,

verificar los pagos consignados en el mismo y rendir la correspondiente cuenta: la Comision acuerda informar en el sentido de que debe estimarse la reclamacion de que se ha hecho referencia, dejando en su virtud sin efecto el acuerdo apelado.

Examinado el recurso dealzada interpuesto por D. Gabriel Nogales y siete concejales mas que fueron del Ayuntamiento del Valle de Mena en el bienio de 1891-93 contra el acuerdo de dicha Corporacion por el que se les declaró responsables de 1255 pesetas 56 céntimos por descubiertos de recargos municipales, impuestos sobre las contribuciones territorial é industrial y cédulas personales de los años de 1890-91-92 y 1892-93: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede estimar el recurso y revocando el acuerdo apelado ordenar al Ayuntamiento haga efectivos los descubiertos que existan por los recargos municipales expresados.

Examinado el recurso de alzada interpuesto por D. Guillermo Revilla y 7 concejales mas que fueron del Valle de Mena en el año económico de 1890-91 contra el acuerdo de aquella corporacion, fecha 19 de Marzo último, en que se les declaró responsables de 1.083 pesetas 25 céntimos por descubiertos del recargo municipal sobre cédulas personales, fundándose los recurrentes en no haberse formado el oportuno expediente de responsabilidad, en que se les ha condenado sin oírles y sin tener en cuenta que ya la corporacion en sesion de 12 de Octubre de 1891 aprobó por unanimidad la cuenta de cédulas de que se trata en la que se demostraba que la diferencia del cargo á la data consistía en las cédulas correspondientes á pensionistas que las adquirían directamente de la Administracion y las no sacadas por los vecinos incluidos en el padron, y que no han sido negligentes puesto que pusieron en práctica para conseguir la cobranza todos los medios que la ley les concedía además de lo que les aconsejaba su celo, para lo cual han publicado diferentes bandos por medio de circulares que es la costumbre del Ayuntamiento: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede declarar nulo el acuerdo apelado y ordenar al Alcalde disponga lo conveniente para la devolucion á los interesados del depósito de las 1083.25 pesetas que tienen hecho, toda vez que no es necesario para interponer esta clase de recursos, segun la Real orden de 19 de Agosto de 1892.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de oficio de D. Ignacio Arijá en solicitud de que se obligue al Ayuntamiento de

Villasandino le abone las dietas que ha devengado como Agente para la formacion de la cuenta municipal de 1890-91: la Comision acuerda prevenirle que si en el término de 8 dias no entregan en la Alcaldía el importe de las dietas los declarados responsables, proceda sin levantar mano á hacerlas efectivas por la vía de apremio, dando conocimiento á esta Corporacion del resultado que se obtenga.

Dada cuenta del oficio del agente D. Narciso Calvo, nombrado para la formacion de la cuenta municipal del distrito de Oña correspondiente al año económico de 1890-91, remitiendo la liquidacion de las dietas que devengó en el desempeño de su cometido, importantes 110 pesetas 50 céntimos: la Comision acuerda que se oficie al Alcalde de Oña encargándole que si el Ayuntamiento no hubiese hecho la declaracion de responsabilidad lo verifique en la primera sesion que celebre, y en el caso de hallarse cumplido este servicio que requiera á los declarados responsables para que en el término de 3.º dia entreguen en la Alcaldia el importe de las dietas que adeuden, y de no cumplirlo que proceda á hacerlas efectivas por la via de apremio.

Examinado el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D.ª Hilaria Alonso contra un acuerdo del Ayuntamiento de Valles por la que se la obliga á rendir la cuenta del tiempo que su difunto esposo D. Rufino Caba ejerció el cargo de recaudador de fondos municipales en el año de 1875-76: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede estimar la alzada de la interesada y revocar el acuerdo apelado.

Examinados los recursos de queja interpuestos por varios vecinos de Castrogeriz contra los repartimientos girados por aquel Ayuntamiento para cubrir el déficit del presupuesto adicional de 1892-93 y extraordinario de cereales del de 1891-92: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede estimar la alzada de los recurrentes y declarar nulos los expresados repartimientos.

Con lo que se levantó la sesion siendo las diez de la mañana.

Burgos 22 de Agosto de 1894. — El Vicepresidente, Santos Ortega. — El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion del dia 28 de Agosto de 1894.

Abierta á las diez y media de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Santos Ortega y asistencia de los Sres. Yarto, Fernandez Cavada, y Pineda, dióse lectura del acta de la anterior de 22 del actual y quedó aprobada.

Dióse lectura del oficio del Sr.

Gobernador trasladando el que le ha dirigido el Alcalde de Pinilla Trasmonte, en que manifiesta que la madre de la presunta demente Dominica Abejon, vecina de aquel pueblo, está dispuesta á encargarse de su conduccion al Manicomio de Valladolid; y la Comision acuerda contestar á dicha autoridad local, que puede la madre de la mencionada Dominica conducirla al Manicomio provincial de Valladolid, y rogar al Sr. Gobernador se sirva disponer se remita el expediente de demencia al Alcalde de Pinilla Trasmonte para que haga entrega de él á la interesada y esta á su vez al Director del expresado Establecimiento.

Dada cuenta del oficio del Sr. Ingeniero Jefe de Montes de este distrito forestal remitiendo para su publicacion en el Boletin oficial los estados de aprovechamientos que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia mediante subasta pública para el año forestal de 1894-95 y pliego de condiciones á que han de sujetarse, é interesando se le remitan 25 ejemplares de los números en que se publiquen dichos aprovechamientos y pliego de condiciones: la Comision acuerda que se remitan dichos estados al Sr. Gobernador civil de la provincia, que es á quien corresponde ordenar la insercion de los mismos en el Boletin oficial y que se remitan 25 números de esta publicacion al Sr. Ingeniero Jefe de Montes segun solicita en su oficio.

Accediendo á lo solicitado por el Sr. Alcalde de esta ciudad en su oficio de 22 del actual: la Comision acuerda concederle los locales de la planta baja del Palacio provincial y del en que se halla instalada la escuela de niños de la casa Hospicio provincial con el fin de establecer en los citados locales dos secciones electorales, para la eleccion de Diputados provinciales que tendrá lugar el 9 de Septiembre próximo.

En vista del oficio del Alcalde de Villanueva de Puerta manifestando que en el dia 23 del actual se presentó voluntariamente ante su autoridad el mozo Eleuterio de la Iglesia Blanco, del alistamiento de aquel pueblo para el reemplazo de 1890, contra quien se instruyó el oportuno expediente de prófugo por no haber comparecido á ser tallado en la revision de 1893: la Comision acuerda ordenar á dicha autoridad local remita para el dia 11 de Septiembre próximo el expediente de prófugo, citando al mozo para que comparezca y á los interesados en el reemplazo por si quisieren concurrir.

En vista de los certificados remitidos por el Sr. Gobernador civil de la provincia, de los que aparecen que han sido tallados y reco-

nocidos en la Isla de Cuba los mozos Valentin Eustaquio Saiz Gonzalez, alistado por el Valle de Valdebezana y remplazo de 1893, Juan Lopez Martinez y Pedro Valerio Pereda Fernandez, del mismo reemplazo y alistamiento de la Merindad de Montija, y resultando útiles y con talla legal de activo: la Comision acuerda declararles soldados sorteables.

Dada cuenta de la instancia, fechada en este dia de Mr. C. Paul Espinasse, en su nombre y en el de Mr. Carl Braconier, domiciliado este último en Liege (Bélgica) y el primero accidentalmente en Santona, manifestando que á partir desde la tarde del dia de hoy están dispuestos á entregar las 100.000 pesetas que han de constituirse en depósito en cumplimiento de lo acordado por la Diputacion provincial al aprobar las cláusulas del contrato que quedó formalizado con los mismos en escritura pública de 3 de Junio de este año, con el fin de que construyan el ferrocarril de vía estrecha de Bercedo á Burgos y de Burgos á Aranda: la Comision acuerda que se constituya dicho depósito de las 100.000 pesetas en la Caja general de Depósitos por los citados Sres. Mr. Carl Braconier y C. Paul Espinasse á disposicion de la Diputacion provincial como garantía de las obligaciones que se impusieron en el contrato formalizado por los mismos con la citada Corporacion en escritura pública de 3 de Junio último para la construccion del ferrocarril de vía estrecha de Bercedo á Burgos y de Burgos á Aranda, quedando así modificado el acuerdo de la Diputacion provincial de 22 de Mayo de este año de que dicho depósito se hiciera en la Sucursal del Banco de España, en razon á que se halla en oposicion con lo dispuesto por el Real decreto de 23 de Agosto de 1893.

Examinada la cuenta que remite el Arquitecto provincial de los jornales y materiales invertidos en el arreglo del hornillo, excusados, tres claraboyas, un lavatorio y otros desperfectos en el Hospicio provincial, importante la cantidad de 309 pesetas 50 céntimos: la Comision acuerda aprobarla y que pase á Contaduría para su abono.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios en el expediente instruido por el Ayuntamiento de San Martin de Rubiales sobre perdon de la contribucion territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el 24 de Abril del año último: la Comision acuerda que se remita á la Delegacion de Hacienda á los efectos del art. 103 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Examinado el expediente ins-

truido por el Ayuntamiento de Arandilla en solicitud de perdon de la contribucion territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el dia 3 de Julio último: la Comision acuerda que se anuncie el siniestro en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento de los demás pueblos de la misma y que se pidan informes á los Ayuntamientos limítrofes de Coruña del Conde y Brazacorta, con las prevenciones que determinan los artículos 101 y 102 del reglamento.

Habiendo cumplido los trámites reglamentarios en el expediente instruido por el Ayuntamiento de Carrias en solicitud de perdon de la contribucion territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el dia 27 de Junio último: la Comision acuerda que se remita á la Delegacion de Hacienda á los efectos del art. 103 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Examinado el proyecto y presupuesto que remite el Arquitecto provincial de las fuentes que han de instalarse en las secciones 1.ª y 2.ª del nuevo Hospicio provincial para completar todo lo referente al servicio de aguas en las expresadas secciones, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de 915 pesetas 71 céntimos: la Comision acuerda aprobar dicho proyecto rebajando del presupuesto 112 pesetas 45 céntimos que figuran por gastos de administracion, direccion y beneficio industrial, y que dichas obras se ejecuten por administracion y bajo la direccion del mismo Arquitecto.

(Continuad):

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

D. Cecilio del Barco é Hidalgo, Juez de instruccion de Burgos y su partido.

Por el presente se cita y llama al pariente mas próximo que tenga Cipriano Gredilla Diaz, natural de esta Capital, calderero, y domiciliado que fué en la calle de San Lorenzo, núm. 15, el cual falleció á las once de la noche del 25 de Febrero último, á fin de que dentro del término de 10 dias á contar desde la insercion del presente en el Boletin oficial de esta provincia comparezcan en este Juzgado, sito en la planta baja del palacio de Justicia al objeto de ofrecerle la causa que ante el mismo pende, sobre estafa de dos calderos contra Francisco Alvillos.

A la vez se cita igualmente á un sastre de Vega que hará próximamente dos años compró al Francisco una plancha, al objeto de

recibirle la oportuna declaracion en el mismo sumario, ignorándose todas las demás circunstancias del mencionado sastre.

Igualmente y con el propio fin se llama á un ebanista de la calle de Almirante Bonifaz, que también compró al Francisco una luna para espejo.

Dado en Burgos á 5 de Noviembre de 1894.—Cecilio del Barco.— Por su mandado, Por Irazu, Deo-gracias Martin.

Aranda de Duero.

D. Rafael de la Haba, Juez instructor del partido de Aranda de Duero.

Hago saber: que en el expediente de exaccion de costas impuestas á Maria Peña Sanz, vecina de Valdeande, en la causa criminal que se la siguió sobre lesiones, se sacan á pública subasta con la rebaja del 25 por 100 las fincas siguientes:

Una viña en el término jurisdiccional de Valdeande y pago de Tardinas, de 500 cepas, tasada en 50 pesetas.

Una tierra al de la Frontera, de 3 celemines, en 4.

Otra en los Periquillos, de 6, en 5.

Cuyo remate tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Valdeande el dia 30 de Noviembre á las diez de la mañana, donde podrán concurrir los licitadores y les serán admitidas sus proposiciones siendo arregladas á la ley; advirtiéndose que por no haber títulos de propiedad esta subasta se hace con sujecion á lo prevenido en la regla quinta del artículo 42 del reglamento para la ejecucion de la ley hipotecaria.

Dado en Aranda de Duero á 5 de Noviembre de 1894.—Rafael de la Haba.— El actuario, Gregorio Martin y Alonso.

Miranda de Ebro.

D. Ramon Perez Cecilia, Juez de instruccion de esta villa y su partido,

Hago saber: que el dia 26 del actual y hora de las diez de la mañana tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Valluércanes la venta en pública subasta de los bienes embargados á Victorino Busto Caño para pago de las responsabilidades pecuniarias que le han sido impuestas en la causa que en este Juzgado se le siguió sobre hurto de haces de trigo, y cuyos bienes radicantes todos en jurisdicción de Valluércanes, son los siguientes:

Una heredad al pago de Camino hundido, de 10 áreas 50 centiáreas, tasada en 25 pesetas.

Otra al de San Adrian, de 21 áreas, en 30.

Otra al de Buitreva, de 21 áreas, en 25.

Otra al de Celada, de 21 áreas, en 20.

Otra al de Valcarrubio, de 15 áreas 75 centiáreas, en 20.

Una casa sita en la calle del Castillar, núm. 40, de 16 metros cuadrados, en 175.

Lo que anuncia al público por medio del presente edicto para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta; advirtiéndose que no existen títulos de propiedad de las fincas embargadas por lo que se observará lo prevenido en la regla quinta del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley hipotecaria; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes.

Dado en Miranda de Ebro á 3 de Noviembre de 1894.—Ramon Perez Cecilia.—Por mandado de su Sría., Pedro Nieva.

D. Ramon Perez Cecilia, Juez de instruccion de Miranda,

Hago saber: que el dia 27 del actual á las diez de la mañana se sacarán á público remate en los Juzgados de Briviesca y esta villa simultaneamente los bienes embargados á Isidoro Davalillo en causa que se le siguió por robo, á saber:

La mitad de medio pajar, sito en la villa de Vallarta y término de la Fragua, señalado con el número 15, tasado en 50 pesetas.

Una heredad de 6 celemines en Fuente Cocino, en 15.

Otra de id. en Santurde, en 17.

Otra de id. en el Tiron, en 15.

Otra de 4 y medio en Valdeconejo, en 13.

Otra de medio en la Calzada, en 40.

Otra de 6 en Valdelatorca, en 20.

Una era de pan trillar, de celemin y medio, en 30.

Una heredad de 6 en la Tomareja, en 15.

Otra de id. en Cuesta del Cono, en 13.

Otra de id. en Santurde, en 18.

Otra de id. en la Caida Vallartillo, en 20.

Otra de id. en Cuadrada, en 7.

Otra de id. en Casares, en 18.

Otra de id. en Guindalonso, en 14.

Otra de id. en la Talaya, en 11.

Otra de id. en Trampas Carreras, en 16.

Otra de 7 en Valdeconejo, en 15.

Otra de 3 en Sietefuentes, en 25.

Todas estas heredades se hallan situadas en jurisdiccion de Vallarta, partido de Briviesca; no existen títulos de propiedad de las mismas, por lo que se observará lo prevenido en la regla 5.ª del artículo 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria: no se admitirán posturas que no

cubran las dos terceras partes del avalúo, debiendo los licitadores consignar sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor efectivo de dichos bienes.

Dado en Miranda á 3 de Noviembre de 1894.—Ramon Perez Cecilia.—Por su mandado, Domingo Maria Bermeo.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia de Quintanilla del Agua.

Terminado el repartimiento de consumos de este distrito municipal para el año económico actual, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 8 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos que se consideran agraviados puedan presentar sus reclamaciones en el plazo señalado, pues pasado que sea no serán admitidas.

Quintanilla del Agua 4 de Noviembre de 1894.—El Alcalde, Tomás Lozano.

Alcaldia de Riocavado.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento con la dotacion anual de 375 pesetas pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos. Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de 15 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, acompañando á las mismas los documentos que acrediten su aptitud para desempeñarla.

Riocavado 2 de Noviembre de 1894.—El Alcalde, Luis Blanco.

Alcaldia de Merindad de Valdeporres.

El dia 19 del mes próximo pasado desapareció de la feria de San Lucas de Soncillo una novilla de dos años y medio, pelo rojo, su cornamenta aspada y recargada de las patas. Se ruega á la persona que sepa su paradero se sirva ponerlo en conocimiento de su dueño Francisco Varona, vecino de la villa de Rozas en esta Merindad, ó á esta Alcaldía.

Merindad de Valdeporres 4 de Noviembre de 1894.—El Alcalde, primer Teniente, Angel Sainz.

Juzgado municipal de Cardeñuela Riopico.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal. Los aspirantes á obtenerla presentarán sus solicitudes en la Secretaría del mismo dentro del término de 15 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia,

acompañadas de los documentos prevenidos en el art. 13 del reglamento de 10 de Abril de 1871.

Cardeñuela Riopico 3 de Noviembre de 1894.—El Juez municipal, Casimiro del Val.

Juzgado municipal de Burgos.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 3.ª decena de Octubre de 1894.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						Total de vivos.
	Legítimos.			No legítimos.			
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	
21	2	»	2	»	»	»	2
22	1	»	1	»	»	»	1
23	3	»	3	»	2	2	5
24	»	2	2	1	»	1	3
25	2	»	2	1	»	1	3
26	»	2	2	»	»	»	2
27	4	3	7	»	»	»	7
28	»	2	2	»	»	»	2
29	2	»	2	»	»	»	2
30	3	»	3	»	»	»	3
31	1	3	4	»	»	»	4
	18	12	30	2	2	4	34

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 3.ª decena de Octubre de 1894, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.								Total general.
	Varones.				Hembras.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteros.	Casadas.	Viudas.	Total.	
21	1	»	»	1	1	1	»	2	3
22	1	1	»	2	»	»	»	»	2
23	»	»	1	1	»	»	»	»	1
24	2	»	»	2	»	»	»	»	2
25	»	»	»	»	2	»	»	2	2
26	3	»	»	3	»	»	»	»	3
27	»	»	»	»	2	»	»	2	2
28	1	1	»	2	»	1	1	2	4
29	1	»	»	1	1	»	»	1	2
30	2	»	»	2	1	»	»	1	3
31	»	1	»	1	2	»	»	2	3
	11	3	1	15	9	2	1	12	27

Burgos 1.º de Noviembre de 1894.—El Juez municipal, José Reinoso.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Dr. Bravo,

especialista en las enfermedades de garganta, nariz y oídos, ex-Ayudante de las clínicas de los Doctores Cisneros y Barajas, cura y practica toda clase de operaciones segun los adelantos modernos.

Contesta á las consultas por escrito, previo el envío de 10 pesetas. Almirante Bonifaz, 21, 3.º, derecha.—De diez á una. 3

ANTONIO SANTA OLALLA ARNAIZ, MÉDICO-OCULISTA.

Consulta especial de enfermedades de la vista y se practica toda clase de operaciones.

Portales de Sombrerería, 4, pral. izquierda (última casa acera de los Valencianos), Burgos.—Horas de once á una. 3

ESCUDOS Y BANDERAS PATRIOS

PARA COLOCAR EN EL FRONTPISICIO DE LAS ESCUELAS

modelo

SANCHEZ CEVISA.

Unico aprobado oficialmente. El mas elegante y de mas duracion. Juego completo de escudo, bandera y asta 12'50 pesetas.

Unico punto de venta, *Hijos de Santiago Rodriguez*, Pasaje de la Flora, Burgos.

En la misma casa hay un completo surtido en *Medallas* para los Sres. Maestros, desde 5'50 pesetas en adelante. 1—3

A los quintos alistados para el sorteo próximo.

Agencia de redenciones y sustituciones militares.

La mas económica y mejor garantida de esta provincia.

D. Antonio Boixareu y Claverol, vecino y propietario de Guadalajara, ha depositado 10.000 pesetas en la casa de Banca de D. Manuel Rico y Gil, de Burgos, para garantizar el cumplimiento de las siguientes operaciones, á lo cual se compromete y obliga solemnemente:

Por 125 pesetas libra del servicio de Ultramar por medio de la sustitucion.

Por 150 pesetas libra del servicio de Ultramar por medio de la redencion.

Por 800 pesetas libra del servicio de la Península por la redencion y del de Ultramar por la sustitucion.

Seguro especial. Al que deposite 200 pesetas y le toque servir en Ultramar, se le sustituye gratis y se le devuelven las 200 pesetas.

Estas cantidades pertenecen á la Empresa aseguradora desde el momento en que el quinto no le corresponda cubrir plaza por el concepto que se aseguro.

Las cantidades citadas se depositarán antes del dia del sorteo en poder de D. Manuel Rico y Gil, comerciante banquero y casa de cambio, San Juan, 59, Burgos. 6—8

Molinero 2.º

Se necesita uno para una Fábrica de harinas. En Burgos, Fernan-Gonzalez, 25, darán razon. 2—3

F. CARRANZA Y CARRANZA,

MÉDICO MILITAR Y ESPECIALISTA EN LAS ENFERMEDADES DE LOS OJOS.

Plaza de Alonso Martinez, número 9, 2.º, Burgos.—Consulta diaria. 1

Arriendo de pastos y venta de olmos.

Por años ó temporada se arriendan los acreditados y abundantes pastos de la dehesa de Villandranedo, situada en término de Cordovilla la Real junto á Quintana del Puente y lindante con el rio Arlanzon.

Tambien se venden buenas latas de olmo de dicha finca.

Del precio y condiciones enterará Victoriano Calvo Cea, que reside en Palencia, calle de San Juan núm. 31. 6—10